

Rawson, 21 de Octubre de 2.024.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S ----- /----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 42.114/2024 – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 48 – A. V. P. - 24 – Adquisición de repuestos varios (cadena tándem, punteros, vástagos, desgarradores, sector de hacer, etc.) para motoniveladoras Champion, New Holland y Caterpillar (Expte. N° 01318 – S – 2024)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 390 y vta. (fol. T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas la Administración de Vialidad Provincial implementó el llamado de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido de Compras N° 217/2024 obrante e inserto a fs. 01 (fol. A. V. P.).

A dicha licitación acuden cinco (5) postulantes (TECNICA VIAL REPUESTERA S. R. L., FORNER S. R. L., EQUIVIAL SUDAMERICANA S. A., ABERCAR S. R. L. y NORDEMAQ S. A.), habiendo la Comisión Permanente de Adjudicaciones (creada por Resolución N° 1450-AVP-88 y sus modificatorias) sugerido ADJUDICAR el presente llamado de la siguiente manera, a saber: **1)** a la firma FORNER S. R. L. en lo que respecta a los renglones 1 y 2 por ajustarse a lo solicitado y renglones 7, 8 y 18 por ajustarse a lo solicitado y ser sus precios convenientes; **2)** a la firma EQUIVIAL SUDAMERICANA S. A. en lo que respecta a los renglones 4, 5, 6, 13, 14 y 19 por ajustarse a lo solicitado y ser sus precios convenientes; **3)** a la firma NORDEMAQ S. A. en lo que respecta al renglón 3 por ajustarse a lo solicitado y el renglón 16 por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente y **4)** a la firma TECNICA VIAL REPUESTERA S. R. L. en lo que respecta a los renglones 9, 19, 11, 12, 15 y 17 por ajustarse a lo solicitado y ser sus precios convenientes; todo cuanto describo, conforme surge y se consigna en la Nota N° 532/2024-D. Sum. glosada a fs. 386 (fol. A. V. P.), opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (ver Dictamen N° 13.699-AL-24 – Documento Digitalizado N° 219/24), proyectándose

finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente (ver Documento Digitalizado N° 220/24 de fs. 388 y vta. fol. AVP).

**B)** No teniendo apreciaciones que formular relativas al trámite procedimental implementado y a las cuestiones técnicas ventiladas y consideradas.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar; sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 55/24**

**VAZQUEZ JORGE DANIEL**

**ASESOR LEGAL T. C. P.**